



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

Juzgado Promiscuo Municipal De Rondón

Rondón Boyacá, Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF:	Ejecutivo 2024-0008
DEMANDANTE:	Cloromiro López Galindo
DEMANDADO:	Siervo Sanabria

La presente demanda, fue inadmitida mediante proveído adiado 23/02/24, al no cumplir con la totalidad de los requisitos que consagran los Artículos 82 y 90 del CGP; y los adicionales de la L. 2303/2022.

1/1

En el mencionado auto se le hizo saber a la parte actora que contaba con el término de cinco (5) días para subsanar los defectos del libelo introductorio y de no dar cumplimiento a ello, procedería a su rechazo.

En ese orden de ideas, y advirtiendo que el término concedido venció en silencio y la entidad demandante no cumplió con los requerimientos señalados por el Despacho; ajustados a lo establecido en el artículo 90 del estatuto adjetivo, se ordena su rechazo in-limine, sin devolución de anexos por tratarse de un expediente digital.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón.

RESUELVE

1°. **RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva instaurada por **Cloromiro López Galindo** en contra de **Siervo Sanabria**, al no haberse subsanado dentro del término legalmente otorgado.

2°. No hay lugar a devolución de anexos por tratarse de una demanda digital.

3° Por secretaria realícenselas anotaciones respectivas en el libro radicador y ciérrese el expediente en el índice digital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ

Rondón- Boyacá, 13/03/2024. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en el ESTADO ELECTRONICO N. 006 de la misma fecha.

RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
SECRETARIA.